



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPH/A

Alcaldía de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al CMDTE. PNP (R) FREDY CORAL MAGUIÑA - Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC)-HUARMEY**, conforme lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPH/A de fecha 22 de enero de 2025 y demás actos administrativos que se opongan a la nueva designación

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR al servidor designado, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huarney conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de informática, la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPH/A

- e. Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.
- f. Formular el informe a que se refiere el artículo 49° del presente Reglamento, para su remisión trimestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- g. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana sobre la base de los lineamientos establecidos."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPH/A de fecha 22 de enero de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR COMO SECRETARIO TÉCNICO del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC HUARMEY a la ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO conforme lo establecido la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento. (...)"

Que, mediante Informe N° 035-2025-MPH-A-GM-GSCYF de fecha de recepción 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, solicita a Gerencia Municipal, la designación de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPH/A. En ese sentido, solicita que se gestione la designación del suscrito, CMDTE. PNP (R) FREDY CORAL MAGUINA -Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, como Responsable de la Secretaría Técnica.

Que, mediante Memorándum N° 0703-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 07 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita que emita Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N°0182-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 10 de Marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Mayra Elizabeth Arenas Bazán, remite el expediente a la Gerencia Municipal, indicando que estando a lo dispuesto en el Artículo 21° y 25° Decreto Supremo N°011-2014-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el análisis jurídico, descrito precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se debe: 1.DESIGNAR al **CMDTE. PNP (R) FREDY CORAL MAGUINA**, Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC)-HUARMEY**, conforme lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana reglamento, 2. **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** la Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPH/A de fecha 22 de enero de 2025 y demás actos administrativos que se opongan a la nueva designación.

Que, según Memorándum N° 0739-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 12 de Marzo del 2025, la Gerencia Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, remite el expediente a la oficina de Secretaría General, a efectos de proceder de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones de alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Por estas consideraciones y visto los documentos que sustentan la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPH/A

determinar y reglamentar lo servicios públicos de su responsabilidad, 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de dialogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución."

Que, en concordancia con el artículo precedente, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica."

Que, mediante el primer párrafo del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, contempla y establece: "la secretaria técnica, es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial";

La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, tiene las siguientes funciones:

- Formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los Planes de Desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción.
- Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.
- Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con las municipalidades distritales de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al COPROSEC.
- Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación.



Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-MPH/A

Huarney, 14 de Marzo del 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°027-2025-MPH/A de fecha 22 de Enero del 2025, Informe N°035-2025-MPH-A-GM-GSCyF de fecha de recepción 06 de Marzo del 2025, Memorándum N°0703-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 07 de Marzo del 2025, Informe Legal N°0182-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 10 de Marzo del 2025, Memorándum N° 0739-2025-MPH-A-GM de fecha 21 de enero del 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 44° de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"; del mismo modo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente,

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarney.gob.pe